

MENDOZA, **24 de abril de 2026**

VISTO:

El expediente electrónico N° 6931/26 caratulado: "*Firma de Acuerdo Especifico entre Facultad de Artes y diseño y la Universidad de Antioquia Colombia*".

CONSIDERANDO:

Que dicho acuerdo tiene como objetivo promover la cooperación en los campos de docencia, investigación y extensión entre la Universidad de Antioquia - Facultad de Artes y la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Artes y Diseño, en el campo de conocimiento propio de sus áreas de formación y desarrollo académico.

Que el presente acuerdo específico se encuentra enmarcado en los procedimientos y mecanismos administrativos establecidos por Ord. N° 47/08-C.S.

Por ello y atento a la delegación expresa de sus facultades,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ***Aprobar el Acuerdo Especifico celebrado entre la Facultad de Artes y Diseño y la Universidad de Antioquia (Colombia)***, el cual tiene como objetivo promover la cooperación en los campos de docencia, investigación y extensión entre la ambas Instituciones Educativas, conforme con el Anexo Único que consta de SEIS (6) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- La presente norma se emite en formato digital.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

RESOLUCIÓN N° 230


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VICTORIA DIACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO

ANEXO ÚNICO



**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA – FACULTAD DE ARTES
(COLOMBIA)
Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO - FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
(ARGENTINA)**

1. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (Colombia), ente universitario autónomo con régimen especial, NIT 890.980.040-8, representada en este acto por la Dra. Lina Maria Villegas Hincapié, identificada con cédula de ciudadanía 43.602.522 en su calidad de Decana de la Facultad de Artes, designada mediante Resolución Superior 2676 del 10 de noviembre de 2022, con Acta de Posesión del 28 de noviembre de 2025, facultada para suscribir convenios conforme al Acuerdo Superior 419 de 2014, quien para efectos de este documento se denominará la UdeA.
2. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO (Argentina), por interés de su Facultad de Artes y Diseño, representada en este acto por la Dra. Laura Viviana Braconi, identificada con DNI No. 16.553.998, en su calidad de Decana, a quien, en virtud del Convenio Marco suscrito entre ambas universidades el 15 de octubre de 2025, se le han otorgado las atribuciones necesarias para la suscripción de convenios específicos, quien para efectos del presente documento se denominará UNCuyo.

Acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, Colombia, organizada como ente universitario autónomo con régimen especial, de carácter público, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del extinto Estado Soberano de Antioquia, y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo a su régimen especial. Fue Reacreditada mediante Resolución 16516 del 14 de diciembre del 2012 y nuevamente Reacreditada en modalidad Multicampus por Resolución 012029 de 14 de julio de 2023 del Ministerio de Educación Nacional; desarrolla el servicio público de la Educación Superior con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, quien, en virtud de su carácter transformador, busca influir en todos los sectores sociales mediante actividades de investigación, de extensión y de docencia en pregrado y posgrado.

Resol. N° 230


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



2. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO es el mayor centro de educación superior de la región de Cuyo, República Argentina. La Universidad Nacional de Cuyo asume la educación como bien público, gratuito y laico, como derecho humano y como obligación del Estado. Apunta a la construcción de la ciudadanía a través de la formación integral de artistas, docentes, científicos, profesionales, tecnológicos y técnicos que contribuyan a una sociedad más justa. Produce, desarrolla, adapta, transfiere e intercambia conocimientos, prácticas y tecnologías en función de las demandas y necesidades sociales. Está conformada por 12 facultades, 3 institutos y 7 escuelas distribuidos, en su mayoría, en la provincia de Mendoza.
3. Ambas universidades, suscribieron el 15 de octubre de 2025 convenio marco de cooperación el cual tiene por objeto: Establecer las bases de una mutua cooperación para la realización de actividades académicas, docentes, investigativas, de difusión de la cultura y extensión de servicios en todas aquellas áreas de interés recíproco propios de sus objetivos y funciones, con miras al logro de sus fines y el aprovechamiento racional de sus recursos.
4. Es de interés común para la Facultad de Artes de la Universidad de Antioquia y la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo, suscribir un acuerdo específico para desarrollar actividades conjuntas de investigación, docencia y extensión, con el propósito de fomentar iniciativas que incidan directamente en el campo de conocimiento propio de sus áreas de formación, creación y desarrollo académico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. El propósito de este convenio es promover la cooperación en los campos de docencia, investigación y extensión entre la Universidad de Antioquia - Facultad de Artes y la Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Artes y Diseño, en el campo de conocimiento propio de sus áreas de formación y desarrollo académico.

SEGUNDA. Términos de colaboración. Las partes se comprometen a realizar las acciones necesarias para fortalecer su relación académica e institucional, promoviendo la cooperación mutua y el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, docencia y extensión, en áreas de interés común de ambas Facultades.
2. Promover el intercambio de docentes, materiales académicos, publicaciones e información de interés para las partes.
3. Favorecer la participación de docentes e investigadores de ambas Facultades como miembros de jurados de tesis, directores o codirectores de trabajos de grado, y en otras

Resol. N° 230


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VICTORIA BRACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



- actividades académicas o de investigación mediadas por el uso de tecnologías de la información y la comunicación.
4. Fomentar la planeación y ejecución de actividades conjuntas orientadas al fortalecimiento de la internacionalización académica e institucional.
 5. Coorganizar y participar en eventos académicos, culturales y de extensión.

Parágrafo: Los temas, alcances, cronogramas, condiciones de uso de los resultados, así como los aspectos logísticos y financieros de cada actividad derivada de este convenio, serán definidos y formalizados por las partes mediante actas u otros acuerdos específicos, los cuales deberán constar siempre por escrito y contar con la aprobación de las instancias competentes en cada institución.

TERCERA. Responsabilidades. Las partes asumen los siguientes compromisos y responsabilidades, en el marco del presente convenio:

1. Promover la Formulación y desarrollo de proyectos y programas que materialicen las actividades de cooperación acordadas.
2. Contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos, garantizando la adecuada participación de las facultades, los estudiantes y los docentes vinculados a las actividades derivadas del convenio.
3. Aportar los recursos humanos, técnicos, logísticos y/o financieros que se requieran para el desarrollo de las actividades acordadas, conforme a las disponibilidades, acuerdos y competencias institucionales de cada parte.
4. En caso de ejecución de recursos o manejo de fondos, dicha gestión se realizará conforme al marco normativo aplicable en cada institución y a las disposiciones legales vigentes en materia presupuestal, contractual y de control fiscal.

CUARTA. Condiciones para la movilidad de estudiantes. La movilidad de estudiantes de pregrado y posgrado de ambas Facultades, bajo las modalidades de intercambio académico y pasantías de investigación se regirá por los parámetros establecidos en el convenio marco suscrito por ambas instituciones.

Parágrafo. Las prácticas académicas, las prácticas remuneradas, la codirección de trabajos de grado y la doble titulación requieren de la suscripción de convenios específicos.

QUINTA. Coordinación. Para supervisar este convenio específico y coordinar las unidades asociadas, actividades y acuerdos complementarios, las instituciones asociadas acuerdan que los puntos de contacto institucionales serán los siguientes:

Resol. N° 230


LIC. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LAURA VICTORIA DRACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



Por la UdeA:

Nombre responsable: Carlos Ignacio Toro
Cargo: Coordinador de Relaciones Internacionales de la Facultad de Artes UdeA
Domicilio: : Cl. 67 #53 – 108 24-219
Email: artesinternacional@udea.edu.co

Por la UNCUYO:

Nombre responsable: Silvina Maddio
Cargo: Vicedecana de la Facultad de Artes y Diseño de la Universidad Nacional de Cuyo
Domicilio: Centro Universitario, M5502JMA. Mendoza, Argentina _____
Email: silvinamaddio@gm.fad.uncu.edu.ar

SEXTA. Domicilio. Las partes establecen que su domicilio será el siguiente:

La UdeA: Calle 67 No. 53 – 108, Medellín Colombia.
La UNCuyo: Centro Universitario, 5502JMA. Mendoza, Argentina.

SÉPTIMA. Duración y prórroga. El término de duración del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de su perfeccionamiento. Podrá ser prorrogado mediante acta suscrita por las partes antes de su vencimiento.

OCTAVA. Terminación. El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación no inferior a un (1) mes.

Parágrafo. Si al operar la terminación unilateral a que hace referencia la presente cláusula, estuviesen pendientes tareas específicas de un proyecto o labor, estas continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

NOVENA. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Resol. N° 230


LIC. MARIANA SANTOS
ENCARGADA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO


DRA. LARISSA YVETANA DRACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



DÉCIMA. No Discriminación. Las partes darán cumplimiento con las normas y demás disposiciones nacionales e internacionales para la no discriminación por raza, origen nacional, lengua, religión, opinión política y otros.

UNDÉCIMA. Prevención De Violencias. Las partes darán cumplimiento con las normas y demás disposiciones nacionales para la prevención de las violencias basadas en género y violencias sexuales y garantizar la adopción de medidas para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo o género en relación con las personas adscritas a la ejecución del convenio

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias.

DÉCIMA TERCERA. Control para el lavado de activos y financiación del terrorismo: Las partes certifican que sus recursos y sus negocios no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, lavado de activos o financiación del terrorismo; asimismo las partes certifican que todas sus actividades están encaminadas a garantizar que sus socios, administradores, proveedores, empleados, etc. y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados ni afectados por actividades ilícitas, particularmente, lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante la vigencia de este convenio, las partes, alguno de sus socios y/o administradores, llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de carácter penal relacionada con actividades ilícitas: lavado de dinero, financiación del terrorismo o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC o cualquier otra, esta situación será justa causa de terminación del Convenio en cualquier tiempo, antes de concluir el plazo contractual, el otro Cooperante queda facultado para terminar unilateralmente el Convenio, sin perjuicio de iniciar los proceso indemnizatorios a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. Protección de datos personales. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este Convenio. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013 (Normatividad Colombiana), en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

Resol. N° 230


L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUYO

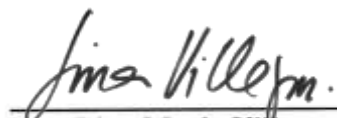

DRA. LAURA VICTORIA DRACORE
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO



DÉCIMA QUINTA. Exclusión de relación laboral. Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen, y por ende no adquieren relación laboral con la institución anfitriona.

DÉCIMA SEXTA. Perfeccionamiento. El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes.

En constancia, se firma mediante documento electrónico



Dra. Lina Maria Villegas Hincapié
Decana Facultad de Artes
Universidad de Antioquia



Dra. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
Facultad de Artes y Diseño - UNCuyo

Dra. Laura Viviana Braconi
Decana Facultad de Artes y Diseño
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 230



L.C. MARIANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO - UNCUIYO



DRA. LAURA VIVIANA BRACONI
DECANA
FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO